





**PRIMERO:** Resultando que Dña. Esther Mora Gil, con DNI \*\*\*\*\*5763\*, fue propuesta por el tribunal calificador del proceso selectivo instruido para la cobertura definitiva por el procedimiento de concurso de una plaza de Abogado/a del C.M.I.M., grupo A1, y considerando que la trabajadora mantiene al día de la fecha con este Ayuntamiento un contrato de trabajo de carácter temporal (indefinido no fijo) como Abogada del C.M.I.M., **proceder a la novación del contrato existente de manera quea partir de la fecha que se determine tendrá la condición de contrato de trabajo fijo**, en aplicación de lo previsto por el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes.

**TERCERO:** Por esta Alcaldía se determinará la fecha de efecto de la novación del contrato de trabajo, que será comunicada a la trabajadora con antelación suficiente, respetando el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO:** A la mayor brevedad posible tras la novación del contrato de trabajo se hará entrega a la trabajadora del manual de funciones correspondiente al puesto de trabajo que deberá desempeñar.

**QUINTO:** De conformidad con lo previsto por la Base Undécima, las personas que han participado en el proceso selectivo pero no han obtenido plaza constituirán una bolsa de trabajo para la categoría profesional de Abogado/a del C.M.I.M. El funcionamiento de la bolsa se regirá por lo previsto en la referida Base Undécima y tendrá una vigencia máxima de cinco años a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE**

